

remite

• Lilia de Pilar Cortés L.
Antonio Rico V.
Manantiales Etapa 2 Mariano L. Cossó
Armenia Quindío

Doctora

BIBIANA DEL PILAR TORRES C.

Agente especial

Edificio Tele Teleport Business Park
Bogotá



EDIFICIO
TELEPORT BUSINESS PARK P.M.
CORRESPONDENCIA

13 NOV 2021

RECIBIDO PARA
ESTUDIO Y VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Armenia, 17 de noviembre de 2021

Doctora
BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
Agente Especial
Calle 113 # 7 - 45
Torre B Oficina 917
Edificio Teleport Business Park
Bogotá

Ref.: **Apartamento 304 de la Torre 3 y Parqueadero 94 del sótano 2 de la torre 3 del proyecto Montecarlo Plaza Sky Club en Armenia, Quindío**

Apreciada doctora:

Nosotros también somos víctimas de Constructodo de la Sabana S.A.S., pues en 2018 empezamos a pagar por mensualidades la cuota inicial de un apartamento en el proyecto Montecarlo Plaza Sky Club.

Del apartamento 304 de la torre 3 y parqueadero 94 del sótano 2 de la torre 3, hicimos un abono inicial de \$8.879.500, más abonos mensuales desde julio 2018 hasta febrero de 2020, para un total de \$21.197.231.

Debido a que no fueron contestadas nuestras solicitudes sobre el avance de la obra, no seguimos abonando, pues cada vez que pasábamos por el proyecto, siempre estaba igual, solamente la torre 1 construida.

En julio 8 de 2020 nos llegó un correo de Cartera de Constructodo solicitando hacer el pago de las cuotas que estaban en mora. Les contestamos que no habíamos recibido información sobre el avance de la obra y que sin esto, no podíamos seguir haciendo los pagos hasta tanto tener dicha información.

En octubre de 2020 fuimos a las instalaciones de Constructodo de la Sabana y no encontramos a nadie que nos diera información sobre la empresa. Llamamos pero no obtuvimos respuesta.

Por lo expuesto anteriormente, le ruego su colaboración para recuperar lo invertido en el proyecto Montecarlo Plaza Sky Club.

Anexo fotocopia de los siguientes documentos:

-Promesa de compra venta del 25 de junio de 2018 del apartamento 304, parqueadero 94 de los sótanos 2 de la torre 3 entre CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S y ANTONIO RICO VASQUEZ y LILIA DEL PILAR CORTES LEITON, junto con los recibos de caja emitidos por Constructodo de la Sabana S.A.S.

-Estado de cuenta del 8 de julio/2020 para el apartamento 304, emitido por Constructodo de la Sabana S.A.S.

-Cédulas de ciudadanía de Antonio Rico Vásquez y Lilia del Pilar Cortes Leiton.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,



ANTONIO RICO VASQUEZ

C.C. 17.122.849

Cel. 3005518407

Dirección: Manantiales Etapa 2 Manzana L Casa 6
Armenia, Quindio

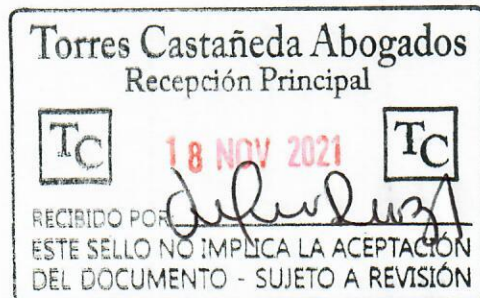
Lilia del Pilar Cortes Leiton

LILIA DEL PILAR CORTES LEITON

C.C. 51.563.907

Cel. 3045634072

Dirección: Manantiales Etapa 2 Manzana L Casa 6
Armenia, Quindio





NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE LA

El suscrito Notario advierte que el presente documento no constituye título traslativo de dominio

CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA

MONTECARLO PLAZA SKY CLUB

TORRE 3 APARTAMENTO 304

PARQUEADERO 94 DE LOS SÓTANOS 2 DE LA TORRE 3

ANTONIO RICO VASQUEZ

LILIA DEL PILAR CORTES LEITON

Entre los suscritos, de una parte el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.289.437 expedida en Bogotá, D.C. quien obra como Representante Legal y en calidad de Gerente de la Empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, entidad de derecho privado, identificada con el NIT 900.882.014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia; quien en adelante se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, Y del otro lado el señor (a) (res), **ANTONIO RICO VASQUEZ** Mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N° **17.122.849 DE BOGOTA** con estado civil **CASADO** vecino(a) de la ciudad de **ARMENIA QUINDIO** y domicilio en **BARRIO MANANTIALES ETAPA 2 Mz L# 6**, y **LILIA DEL PILAR CORTES LEITON** Mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía número Nro. **51.563.907 DE BOGOTA D.C** con estado civil **CASADA** Vecino (a) de la ciudad de **ARMENIA QUINDIO** y domicilió en el **BARRIO MANANTIALES ETAPA 2 Mz L#6**, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) **EL PROMITENTE COMPRADOR**; Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, contrato que se regirá por las disposiciones legales y pertinentes de los códigos Civil y de comercio, y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA EN DEBIDA DILIGENCIA: a) el contrato suscrito se celebra de manera voluntaria y consciente, sin apremio de ningún tipo. b) **EL PROMITENTE COMPRADOR** ha recibido del **PROMITENTE VENDEDOR**, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que puedan derivarse de la suscripción de este contrato, c) **EL PROMITENTE VENDEDOR** ha informado al **PROMITENTE COMPRADOR** de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad, así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación, d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este documento, el **PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que los bienes inmuebles



tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal y como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano, y para los acabados un (1) año, todo ello contando a partir de la fecha de entrega de los mismos, e) La publicidad conocida por el **PROMITENTE COMPRADOR** con respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en los renders, tales como camas, lámparas, comedores, salas, cuadros, electrodomésticos, etc., son imágenes de animación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto **DEL PROMITENTE COMPRADOR**, f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido debidamente negociadas y acordadas de manera libre y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR**, quien las acepta en su integridad, g) Así mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro (4). En tal virtud, las partes celebran este **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas aquí estipuladas: **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO:** **EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. El proyecto consta de 416 apartamentos en total que son 5 torres de apartamentos de 10 y 12 pisos, denominados torre 1 (10 pisos), torre 2 (12 pisos), torre 3 (12 pisos), torre 4 (12 pisos) y torre 5 (12 pisos), con acceso por vía pública y bahía. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** El inmueble prometido en venta será el APARTAMENTO 304 de la torre 3 de 35.02. mt² de Área Construida, con 1 (UNA) alcobas, 1 (UNO) baños, sala-comedor, cocina, cuarto de ropas y balcón. Se entrega con puerta de acceso, puertas de alcobas y baños, closet en cada habitación, mueble de cocina inferior con mesón cocina en granito de mármol o similar, con estufa de cuatro puestos empotrada a gas natural, campana extractora de olores y horno eléctrico de empotrar en cocina y mueble superior, pisos en cerámica y muebles en madera. **PARQUEADERO** 94 con un área de 13.82 mt² del sótano 2 de las torres 2-3. De todas maneras, las partes acuerdan, de manera particular que desde la fecha de la firma del presente contrato el **PROMITENTE COMPRADOR** tendrá un plazo de cuatro meses para cambiar de



apartamento sin que genere un costo adicional y de acuerdo a la disponibilidad del **PROMITENTE VENDEDOR** en relación a los apartamentos. El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	Estructura sismo resistente con sistema de construcción aporticado, mampostería y cielo raso en sistema liviano en sistema liviano, su acabado final será estucado y pintado.
PISOS Y BAÑOS	Pisos en cerámica de 45 cm x 45 cm o similar Guarda escobas en cerámica. Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 mt. Piso de baño en cerámica. Lavamanos para sobreponer con mueble de madera, sanitario tipo acuacer o similar e incrustaciones en porcelana.
PUERTAS Y CARPINTERÍA.	Puertas en madera entamborada y chapa de pomo para baño y alcobas. Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla color castaño blanco. Closets en madera color castaño blanco con puertas corredizas y divisiones internas.
COCINA	Mesón cocina en granito de mármol o similar con estufa de 4 puestos empotrada a gas natural domiciliario tipo socoda o similar. Campana extractor de olores. Horno eléctrico de empotrar en cocina. *(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación) Enchape cocina solo sobre mesón a una altura de 10 cm aprox y sobre la estufa a una altura 40 cm. Mueble inferior en cocina tablemac 1,62 x0.55 (6 patas de acero). Mueble superior en madecor laminado color castaño blanco o similar.
VENTANERIA	Ventanería en aluminio color natural y vidrio claro.
INSTALACIONES	Grifería tipo Gricol económica o similar. Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora. Instalación de gas natural domiciliario para la estufa y calentador.
ROPAS	Lavadero en fibra de vidrio o similar.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos ocasionados en razón a las matriculas de acueducto, alcantarillado y energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará el costo del contador y matricula del gas natural domiciliario, previa firma a la escritura, y entrega material del inmueble. **PARÁGRAFO 3: DE LAS ÁREAS COMUNES:** Las áreas comunes del proyecto se identifican de la siguiente manera: Tres áreas de sky club distribuidas en la parte superior de las torres uno, tres y cinco (1, 3 y 5) las cuales se entregarán con la respectiva terminación de cada una de las torres y que contendrán:



Sky Club Torre 1	Salón múltiple o gimnasio Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 3	Sauna Baño turco Duchas al aire libre Jacuzzi-Barra Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 5	Cancha de Squash Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Otras áreas comunes	Recepción o Portería Oficina para la administración Juegos infantiles Cancha sintética Piscina para adultos Piscina para niños Vestir y baños para piscina

PARÁGRAFO 4: ENTREGA DEL PROYECTO POR ETAPAS: La entrega de las áreas comunes se harán de acuerdo a la entrega de las torres y se distribuirán de la siguiente manera: A la entrega de la torre 1, se entregarán la recepción o portería, oficina de administración y los juegos infantiles; con la terminación de las torres 2, 3, y 4 se entregarán la piscina para adultos, la piscina para niños, el vestier y los baños para la piscina y con la finalización de la torre 5 se entregará la cancha sintética. **PARÁGRAFO 5: ENTREGA DEL PROYECTO EN GENERAL:** Para la entrega de áreas comunes en general, las cuales se entregarán al finalizar la construcción del proyecto, tales áreas adicionales se catalogan como zonas verdes, se entenderá que la entrega parcial de las áreas comunes harán parte de la entrega final y por consiguiente, no tendrá responsabilidad EL **PROMITENTE VENDEDOR** por el deterioro normal o el daño causado por el mismo uso inadecuado de estas sobre la entrega final que se realice a la copropiedad. Se entenderá de igual manera que lo que se entregará en áreas comunes es lo estrictamente descrito en el presente contrato. **PARÁGRAFO 6: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en venta y las características del mismo, y por conocimiento adquirido en esa forma, declara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área,



cabida y linderos del inmueble, como del área total de **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, la venta se hace COMO CUERPO CIERTO y así lo acepta el **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 7: LINDEROS GENERALES:** Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lotes con un área total de Siete mil setecientos dieciocho (7718) m2 aproximadamente, los cuales salen de realizar la subdivisión a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula 280- 55508 y del cual se desprende el siguiente reloteo: **LOTE NÚMERO 1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2154.79 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de **331°37'43"** y una distancia de **4.04 m** Aprox, llegando al punto N° 4a (Cerco). Del punto N° 4a sale por un cerco con un Azimut de **330°54'32"** y una distancia de **27.35 m** Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de una vía con un Azimut de **45°03'23"** y una distancia de **58.86 m** Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°12'47"** y una distancia de **3.48 m** Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°59'43"** y una distancia de **2.54 m** Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los puntos No 15, 16, 17 y 18 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con un Azimut de **140°20'46"** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el "Lote No 2" llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de **230°20'45"** y una distancia de **66.77 m** Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 4 lindando con el "Lote No 3". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria N 280 – 212672. **LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de **56°40'20"** y una distancia de **34.60 m** Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de **159°11'06"** y una distancia de **36.60 m** Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°14'37"** y una distancia de **1.67 m** Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de **159°30'19"** y una distancia de **1.35 m** Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°20'45"** y una distancia de **23.70 m** Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 3". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°20'46"** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria 280 – 212673. **LOTE NÚMERO 3, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2776.14 Metros



Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con Azimut de $159^{\circ}28'46''$ y una distancia de 33.83 m Aprox, llegando al punto N° 26 (Cerco-Lindero); los puntos No 24 y 26 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 26 sale por un cerco con un Azimut de $230^{\circ}46'07''$ y una distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 26 y 11 lindando con "**Lote No 4**". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de $230^{\circ}46'07''$ y una distancia de 23.81 m Aprox, llegando al punto N° 12 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 12 sale por un cerco lindero con un Azimut de $320^{\circ}46'07''$ y una distancia de 6.50 m Aprox, llegando al punto N° 13 (intersección de cerco). Del punto N° 13 sale por un cerco lindero con un Azimut de $230^{\circ}46'07''$ y una distancia de 4.95 m Aprox, llegando al punto N° 14 (intersección de cerco). Del punto N° 14 sale por un cerco lindero con un Azimut de $320^{\circ}43'04''$ y una distancia de 25.44 m Aprox, llegando al punto N° 3a y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11, 12, 13, 14 y 3a lindando con el "**Lote No 5**". Del punto N° 3a sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}43'16''$ y una distancia de 1.15 m Aprox, llegando al punto N° 4 (intersección de cerco). Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}20'45''$ y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 24a lindando con el "**Lote No 1**". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}20'45''$ y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24 lindando con el "**Lote No 2**". y final del presente alinderamiento (cerco lindero). Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280- 212674. **LOTE NÚMERO 4, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con un área de 1623.60 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 26 sale por un cerco lindero con una distancia de 72.58 m Aprox, llegando al punto N° 28 (Cerco-Lindero); los puntos No 26 y 28 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 28 sale por un cerco con un Azimut de $320^{\circ}46'07''$ y una distancia de 38.78 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 28 y 11 lindando con "**Lote No 5**". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}46'07''$ y una distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 26 y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11 y 26 lindando con el "**Lote No 3**". Lote Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280 – 212675. **PARÁGRAFO 8:** Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen cuando se construya, y determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante, éstas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría o la alcaldía competente a la expedición de la licencia de construcción, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 con fecha de febrero 08 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **CLÁUSULA TERCERA- TRADICIÓN: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.:** Adquirió el lote por medio de Escritura pública de compraventa número mil setecientos sesenta y uno (N 1761) de la Notaria Segunda de Armenia del 17 de Agosto de 2016, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la notaria 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al

folio de matrícula inmobiliaria #280-55508.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor de los inmuebles se relaciona a continuación: Apartamento 403 de la Torre 3 por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 78.795.000). Parqueadero 94 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000). El valor total de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa es de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 88.795.000). Así mismo el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** una Cuota Inicial equivalente al 30% del valor del inmueble, y que queda descrita en las fechas y valores en el cuadro del presente artículo. De la misma manera que el **PROMITENTE COMPRADOR** quedará con un saldo pendiente por pagar del equivalente al 70% por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 62.156.500), toda vez que se haya cumplido los pagos correspondientes a la cuota inicial, el cual será cancelado en efectivo o con crédito hipotecario, según lo disponga el **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos deberán realizarse, única y exclusivamente en alguna de las cuentas de la constructora como son: Cuenta de Ahorros No. 138000020766 de banco DAVIVIENDA, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 06956373024 o a la Cuenta Corriente AVVILLAS No. 313081531 a nombre de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S indicando el nombre y número de cédula del depositante (**PROMITENTE COMPRADOR**). El valor de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa se pagará de la siguiente forma:

CUOTA No.	AÑO	MES	DIA	VALOR
CI	2018	JUNIO	22	\$ 8.879.500
1	2018	JULIO	20	\$ 613.000
2	2018	AGOSTO	20	\$ 613.000
3	2018	SEPTIEMBRE	20	\$ 613.000
4	2018	OCTUBRE	20	\$ 613.000
5	2018	NOVIEMBRE	20	\$ 613.000
6	2018	DICIEMBRE	20	\$ 613.000
7	2019	ENERO	20	\$ 613.000
8	2019	FEBRERO	20	\$ 613.000
9	2019	MARZO	20	\$ 613.000
10	2019	ABRIL	20	\$ 613.000
11	2019	MAYO	20	\$ 613.000
12	2019	JUNIO	20	\$ 613.000
13	2019	JULIO	20	\$ 613.000
14	2019	AGOSTO	20	\$ 613.000
15	2019	SEPTIEMBRE	20	\$ 613.000
16	2019	OCTUBRE	20	\$ 613.000
17	2019	NOVIEMBRE	20	\$ 613.000
18	2019	DICIEMBRE	20	\$ 613.000

19	2020	ENERO	20	\$	613.000
20	2020	FEBRERO	20	\$	613.000
21	2020	MARZO	20	\$	613.000
22	2020	ABRIL	20	\$	613.000
23	2020	MAYO	20	\$	613.000
24	2020	JUNIO	20	\$	613.000
25	2020	JULIO	20	\$	613.000
26	2020	AGOSTO	20	\$	613.000
27	2020	SEPTIEMBRE	20	\$	613.000
28	2020	OCTUBRE	20	\$	613.000
29	2020	NOVIEMBRE	20	\$	595.000
TOTAL CUOTA INICIAL				\$	26.638.500



PARÁGRAFO 2: PAGO DEL PRECIO Y OBTENCIÓN DEL CRÉDITO: Si el **PROMITENTE COMPRADOR**, después de haber expresado que pagaría en efectivo el precio, requiere obtención de crédito para el pago, sin que tales fechas se hayan cumplido, deberán iniciar los trámites correspondientes, previa comunicación al **PROMITENTE VENDEDOR**, para que se cumpla en las fechas pactadas y en consecuencia el contrato estará sujeto a una modificación la cual deberá quedar por escrito, y será parte integral del presente contrato. Inmediatamente después de la modificación de esta cláusula, el **PROMITENTE COMPRADOR**, deberá iniciar los trámites ante la entidad crediticia correspondiente, y en caso de que no se presente la documentación requerida, se entenderá que ha incumplido el contrato. **PARÁGRAFO 3:** No obstante, lo anterior será responsabilidad exclusiva del **PROMITENTE COMPRADOR**, la gestión exclusiva de los recursos para el pago de la obligación aquí establecida, tanto de la cuota inicial como para el pago final, teniendo en cuenta que este último puede ser cancelado con crédito, recursos propios y/o bancarios y subsidio de vivienda de cualquier entidad ya sea pública o privada. **PARÁGRAFO 4: DEL CRÉDITO: EL PROMITENTE VENDEDOR** colaborará en la medida de lo posible en las gestiones necesarias para la obtención del crédito por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**. En todo caso el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá iniciar la solicitud del crédito con una antelación no inferior a 180 días calendario anterior a la suscripción de la escritura pública. **PARÁGRAFO 5: INSISTIR EN EL**

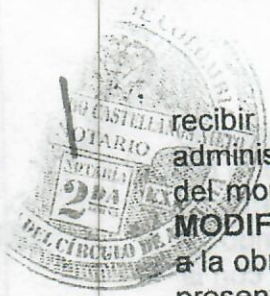
CONTRATO: No obstante, lo previsto en el parágrafo anterior, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá persistir en el contrato si así lo indica al **PROMITENTE VENDEDOR** en un término no mayor de un (1) día contado a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgará el crédito, acordando con el **PROMITENTE VENDEDOR** la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 6:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presente promesa de compraventa, se reconocerán y pagarán intereses al **PROMITENTE**



VENDEDOR a la tasa máxima legal vigente autorizada por la ley y asumirá el costo de los gastos de cobranza que se llegaren a generar a causa de su incumplimiento. En caso de mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá que el **PROMITENTE COMPRADOR** ha incumplido el contrato, teniendo derecho el **PROMITENTE VENDEDOR** a demandar, a su arbitrio, su resolución o cumplimiento, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para que interprete que la mora concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijarán las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el **PROMITENTE COMPRADOR** suscribirá y aceptará, en favor del **PROMITENTE VENDEDOR**, un pagaré que garantice la obligación junto con intereses, hasta su cancelación a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo, a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al **PROMITENTE VENDEDOR** dentro de los tres días siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en ese mes, hasta la entrega del recibo. **PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), artículo 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 365 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: **"EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTÁ ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO. ASÍ MISMO DECLARÁN QUE DICHS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO."** **CLÁUSULA QUINTA: SITUACIÓN DEL INMUEBLE:** **EL PROMITENTE VENDEDOR**, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente, que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA – SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del segundo semestre del año 2020



en la NOTARIA SEGUNDA del circulo NOTARIAL de Armenia, fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. El **PROMITENTE VENDEDOR**, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha y la hora para realizar el correspondiente trámite; sin embargo las partes acuerdan de que en el caso que el **PROMITENTE VENDEDOR** no logre tener listo el inmueble para este tiempo, se otorgará un plazo de seis meses más, el cual no podrá ser superior al treinta de junio de 2021, tiempo en el cual se actuará de la misma forma prevista para el segundo semestre en cuanto a comunicación de suscripción de escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviará por el sistema de correo certificado y/o por medio electrónico a la dirección del **PROMITENTE COMPRADOR** (catalinarico@gmail.com). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, lo indicado anteriormente las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado. **PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba a razones ajenas a su voluntad, él mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemnice el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se genera una multa adicional de cinco millones de pesos (\$5.000.000), sin perjuicio de que se cobre otros montos tales como intereses, o se haga efectiva la cláusula penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a que su cónyuge o el compañero permanente, comparezca a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se efectuará por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando EL **PROMITENTE COMPRADOR** se subrogue en el crédito ante el banco que le financió la compra en caso de que no comparezca al



recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen a partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLÁUSULA NOVENA: VISITAS Y MODIFICACIONES: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar a la obra mientras la misma no esté apta para ser habitable, las partes acuerdan la presente cláusula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no estén capacitados para transitar en la misma. **EL PROMITENTE COMPRADOR**, podrá visitar el bien únicamente cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones y adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios siempre y cuando se llame dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO COMISORIO:** en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra (n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa, y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se hará efectiva la cláusula penal pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble, o del estudio jurídico, los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera, o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales. 1). Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, salvo que algún heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, se allane a lo aquí estipulado. 3) En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** incumplan con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el presente contrato. 4). En caso de falsedad en los documentos aportados por el **PROMITENTE COMPRADOR**



o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que por esto sea rechazado el crédito. **PARÁGRAFO 2: HEREDEROS:** En caso de muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, el contrato mantiene su vigencia en los términos pactados respecto del otro, y de los herederos del fallecido, continuando el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados en este contrato; con la salvedad del artículo 2 de la cláusula décima segunda. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el **PROMITENTE VENDEDOR** estará facultado para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** La parte que no cumpliera con una, o algunas de las obligaciones aquí pactadas, pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio, y con la sola afirmación y demostración del incumplimiento imputado. Si el que incumple es **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel, y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen los permisos y licencias que se requieren para la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud del crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto, será exigible esta cláusula al **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando el incumplimiento se deba a una negligencia, en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando haya vicios de suelos. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de darse por terminado dicho contrato principal, por cualquier causa no reconocerán indemnizaciones, ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR**, y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo a reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la cesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MLCTE. Suma que no será cobrada exceptuando el caso de la señora **MAGDA CATALINA RICO CORTES** con cédula de ciudadanía Nro.52.706.336 de



BOGOTÁ D.C. quien en caso de ser necesario para la aprobación del crédito hipotecario podrá ser incluida en la presente promesa de compraventa sin cobro alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE :** EL PROMITENTE COMPRADOR declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato, para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS NOTARIALES: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán sufragadas por ambas partes contratantes en igual proporción, y los gastos de estudio de crédito, notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca, serán a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad, al igual que los gastos de registro, y de beneficencia que demande la escritura pública de compraventa, de la misma manera asumirá en su totalidad los gastos que ocasionen la hipoteca, que se constituya en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito para la adquisición del inmueble. **EL PROMITENTE COMPRADOR** deberá consignar al **PROMITENTE VENDEDOR**, los valores de estudio de títulos y certificados de tradición, requeridos por la entidad bancaria, y la notaria para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaria los gastos que a este le correspondan, según lo descrito anteriormente, en un plazo no mayor a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causa de incumplimiento, y se procederá de conformidad con el artículo de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR:** Si por cualquier circunstancia el **PROMITENTE VENDEDOR** se viere obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el **PROMITENTE VENDEDOR**, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el **PROMITENTE VENDEDOR**, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Será a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta



y en su defecto, al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripción de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graben los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. **PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS: EL PROMITENTE COMPRADOR**, entregará al **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se entiende como incumplimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR**: Entregará el inmueble prometido en venta, a paz y salvo hasta la fecha de la escritura, o hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, o de la ficha catastral individual, si ésta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el **PROMITENTE VENDEDOR**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO**: Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato, presta mérito ejecutivo en contra de parte obligada que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo o secuestro previo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITOS O NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES**: Expresamente se acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales, o escritos anteriores carecen de validez, pues la presente promesa la sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS POST – VENTA INTERNAS**: Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta, se recibirán aún dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparará siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumpla el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 1**: Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registradas en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones realizadas en el presente contrato se harán a través de un "otrosí", los cuales harán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN**: Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o

demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones:

PARTES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
EL PROMITENTE VENDEDOR	Cra. 18 N° 59-03 – Piso 2 - Local 1 constructododelasabana@gmail.com	(6) 7342777 304 5257388	ARMENIA
EL PROMITENTE COMPRADOR	B/ MANANTIALES ETAPA 2 Mz L CASA 6	3005518407	ARMENIA

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación. Para constancia, se firma ante Notario Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconoce su contenido a los VEINTICINCO (25) días del mes de JUNIO del año 2018.

El Promitente Vendedor,

RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS
CC. 79.289.437 de Bogotá
Rep.Leg. CONSTRUCTODO DE LA SABANA
S.A.S.
NIT. 900882014-1

El Promitente Comprador,

ANTONIO RICO VASQUEZ
CC. 17.122.849 de BOGOTA D.C

El Promitente Comprador,

A DEL PILAR CORTES LEYTON
51.563.907 de BOGOTA D.C

292-75d3d030

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
FIRMA REGISTRADA
D.L. 960/70 Art. 73

El Notario 2do de Armenia - (Quindío)
CERTIFICA, mediante confrontación visual,
que la firma que aparece en este documento
corresponde a la registrada ante esta Notaría
por:

RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO
identificado con la: C.C. 79289437
El documento lo exhibe
PARRA GAVIRIA JUAN CARLOS
quien se identifico con la:
C.C. 94466175
Armenia - Quindío: 2018-07-23 14:49:07
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA

Indice Derecho ☐
Indice Izquierdo ☐

292-27c7c658

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

PROMESA DE COMPRAVENTA



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

RICO VASQUEZ ANTONIO

Quien se identificó con la: **C.C. 17122849**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod.: 2n687

[Firma]
Firma

Armenia - Quindío: 2018-07-06 15:44:14
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



292-5e374fd9

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

PROMESA DE COMPRAVENTA



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

CORTES LEITON LILIA DEL PILAR

Quien se identificó con la: **C.C. 51563907**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod.: 2n681

[Firma]
Firma

Armenia - Quindío: 2018-07-06 15:45:05
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA:	31/07/2018	
			NÚMERO:	2261
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	8.879.500,00
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766		8.879.500,00	0,00

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		8.879.500,00	8.879.500,00
VR. ABONO CI AP 304 PARQ 94 S2 T3 PAGO DEL 22 DE JUNIO			
DIGITADO:	REVISADO:	APROBADO :	RECIBIDO CONFORME:
LINA MARCELA			N.I.T. / C.C. :

Verificado en el
 extracto del banco
 Ds consignacion
 que sum 21 millones
 fm

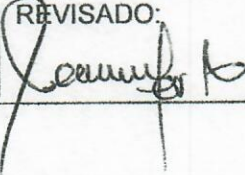
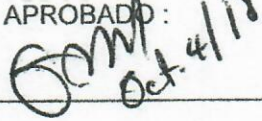
CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 23/07/2018	NÚMERO:2249
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	613.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	613.000,00	0,00

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		613.000,00	613.000,00
VR. CUOTA AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: 	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :

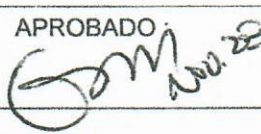
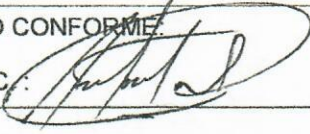
CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 23/08/2018	NÚMERO:2304	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	613.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024		613.000,00	0,00

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		613.000,00	613.000,00
VR. CUOTA AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>[Signature]</i>	APROBADO : <i>[Signature]</i> 2018 Sept 13/18	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :

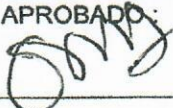
CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA:	24/09/2018	NÚMERO:2351
CUENTA / DETALLE		DÉBITO		CRÉDITO
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	613.000,00		0,00
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00		613.000,00

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		613.000,00	613.000,00
VR. PAGO CUOTA AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: 	APROBADO:  Oct 4/18	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :

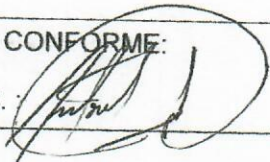
CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 31/10/2018	NÚMERO:2413	
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO	
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	646.731,00	
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	3.269,00	
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766	650.000,00	0,00	

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		650.000,00	650.000,00
VR. CUOTA AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: Lina Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. 

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 04/12/2018	NÚMERO:2458	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	613.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9		613.000,00	0,00

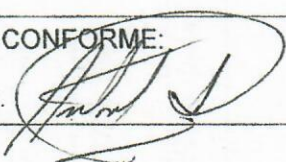
BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		613.000,00	613.000,00
VR. PAGO CUOTA 5 AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2-3			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: Lina Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA:	20/02/2019	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	1.230.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9		1.230.000,00	0,00

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		1.230.000,00	1.230.000,00
VR CUOTA ENERO Y FEBRERO AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: MARIANA GARCIA	REVISADO: <i>Mariana Rojas</i>	APROBADO : <i>Lina Zapata</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. 

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 20/03/2019	NÚMERO:2617
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO

28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	613.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	613.000,00	0,00

BENEFICIARIO: ANTONIO RICO VASQUEZ ID: 17122849		613.000,00	613.000,00
VR. CUOTA 9 ABONO CUOTA 10 AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: MARIANA GARCIA	REVISADO: <i>Wendy Rojas</i>	APROBADO : <i>Lina Zapata</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. 

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA
NUMERO: 2668

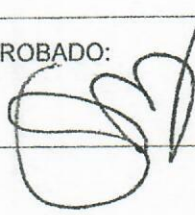
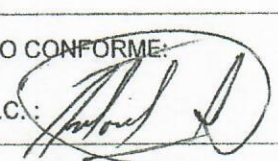
FECHA: 2019-04-24

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11-20-10-0004 28-05-05-0001	ITAÚ CTA 11521233-9 VENTA INMUEBLES	613.000,00 0,00	0,00 613.000,00

ANTONIO RICO VASQUEZ 17.122.849- 1

613.000,00	613.000,00
------------	------------

VR, CAUS CUOTA 10 AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3

DIGITADO: LINA	REVISADO: Lina y Laporta	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 
-------------------	-----------------------------	--	--

FECHA: 2019-05-28

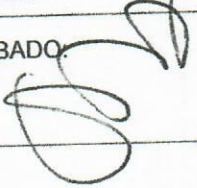
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	609.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	613.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	4.000,00

ANTONIO RICO VASQUEZ 17.122.849- 1

613.000,00

613.000,00

VR. CANC CUOTA 11 AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3 E INTERESES DE MORA

DIGITADO: AUX ADM Leidy Johana H.	REVISADO: Lino Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 
---	--------------------------	---	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA
NUMERO: 2755

FECHA: 2019-07-02

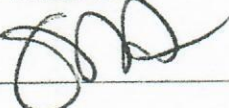
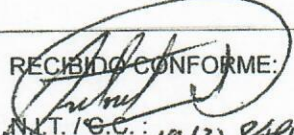
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	613.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	613.000,00	0,00

ANTONIO RICO VASQUEZ 17.122.849- 1

613.000,00

613.000,00

VR. CANC CUOTA 12 AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3

DIGITADO: AUX ADM Lerly Johana H.	REVISADO: Lino y Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME:  N.I.T. 19.122.849
---	----------------------------	--	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA
NUMERO: 2780

FECHA: 2019-07-16

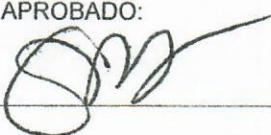
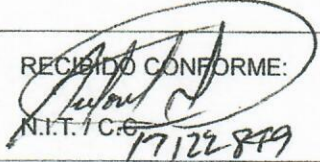
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	613.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	613.000,00	0,00

ANTONIO RICO VASQUEZ 17.122.849- 1

613.000,00

613.000,00

VR.CANC CUOTA 13 AP 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3

DIGITADO: AUX ADM Leidy Johana H.	REVISADO: Lina Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME:  N.I.T. / C.G. 17122849
---	--------------------------	---	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA	
N.I.T.: 900.882.014- 1		NUMERO: 2828	
FECHA: 2019-08-21			
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	613.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	613.000,00	0,00

ANTONIO RICO VASQUEZ 17.122.849- 1		613.000,00	613.000,00
VR.CANC CUOTA 14 APT 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3			
DIGITADO: AUX ADM Leidy Johana H.	REVISADO: Lina Y Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 17122849

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA
NUMERO: 2865

FECHA: 2019-09-23

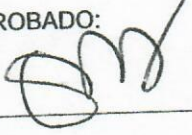
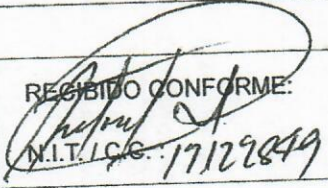
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001 11-20-10-0006	VENTA INMUEBLES SUDAMERIS	0,00 613.000,00	613.000,00 0,00

ANTONIO RICO VASQUEZ 17.122.849- 1

613.000,00

613.000,00

VR.CANC CUOTA 15 APTO 304 T3 PARQ 94 S2 T2,3

DIGITADO: AUX ADM Leidy Johana H.	REVISADO: Lina y Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME:  N.I.T./C.C.: 17122849
---	----------------------------	---	--

Cuota
Octubre 2019
Antonio R. Vázquez
C.C. 17.122.849

Fecha : 27/10/19 Hora : 15:22:05
Cajero : 808991 Caja : 107
Oficina : 123 FISCALIA GENERAL
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 AVILA

Número de Cuenta: 00000000000000000000
Nombre Titular: COMERCIO DE LA UNIÓN S.A.
TELÉFONO: 99999999
CORREO ELECTRÓNICO: COMERCIO DE LA UNIÓN S.A.

TRANSACCIONES DE SALDO 30 / 10 / 19

Total Depósitos:	41.000,00
Comisión:	0,00
IVA:	0,00
C.I.F.:	0,00

Estimado cliente antes de retirar de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el computador.
Si en algún momento solicita su tarjeta,
cualquier trámite o asesoramiento en Puerto el
RICO, o en caso del país al 009999999 o
al 009999999

Cuota Noviembre/2019
Antonio Rico Vázquez
C.C. 17.122.849

BANCO CMB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 22/11/19 Hora : 15:39:19
Cajero : BUGARMF1 Caja : 129
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3005518401
DEPOSITANTE: ANTONIO RICO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 5

Total Depositado:	613,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660

131870 : BLANF1 Date : 12/9

ANTONIO RICO VASQUEZ
17 122 849
CONSIGNACION enero 2020.

ANTONIO RICO VASQUEZ
17 122 849
CONSIGNACION Febrero 2020

BANCO GIB SUBMERIS
RIT. 360.030.750-1

Fecha : 12/02/20 Hora : 14:31:03
Cajero : 041 Caja : 544
Oficina : 725 PRINCIPAL AMERICA
PLAZA BELTAN No. 13 - 41 AMERICA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX30
Nombre Titular: CONSTRUCTORA LA SABANA S.A.
TELÉFONO: 3055518437
DEPOSITANTE: ANTONIO RICO

COSTO EFECTIVO AH SIN TA 90 / 200 / 3

Total Depositado:	613,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
S.A.F. :	0.00

Escribiendo cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada esté correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 016000910499 o al 013000710560



Armenia Quindío, julio 08 del 2020

Señores
Antonio Rico Vásquez
Lilia del Pilar Cortés Leiton

Ref. Estado de Cuenta en mora

Cordial Saludo;

Por medio del presente comunicado se Relaciona el Estado de Cuenta Actual del Apartamento 304 Torre 3 Parquadero 94 de los sótanos 2 de la Torre 2-3 del Proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza; ubicada en la ciudad de Armenia a favor del Señor Antonio Rico Vásquez con cédula de ciudadanía N°17.122.849 de Bogotá D.C y la Señora Lilia del Pilar Cotes Leiton con Cédula de Ciudadanía N°51.563.907 de Bogotá D.C.

Valores Inmuebles: \$ 88.795.000
Abonos Efectuados: \$ 21.197.231
Intereses de mora del 20 marzo al 20 de junio de 2020: \$ 189.000
Total, cuotas pendientes: \$ 2.452.000
Días en mora cuota marzo: 110
Días en mora cuota abril: 79
Días en mora cuota mayo: 49
Días en mora cuota junio: 18
Saldo para ponerse al día en cartera: \$ 2.641.000

Cordialmente;

Leidy Johana Henao P.
Leidy Johana Henao Piedrahita
Auxiliar Administrativa Y Archivo

Lina y Zapata
Lina Zapata
Contabilidad

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario
Tel: 7342777 Cel 3127356086
Mail: constructododelasabana@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.122.849**
RICO VASQUEZ

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1949**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ENE-1970 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00522686-M-0017122849-20131210 0036168817A 4 1362639443

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.563.907

CORTES LEITON
APELLIDOS

LILIA DEL PILAR
NOMBRES

Lilia del Pilar Cortes Leiton

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1960

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-ENE-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42117784-F-0051563907-20040127

0147804027B 01 150060691